

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 29 de junio de 1889.

NUMERO 149.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 29.—*San Pedro y san Pablo apóstoles*, san Casio, ob., santa Benita, virgen de Sens, san Marcelo, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil.—Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.

Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 19.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En virtud de lo dispuesto por la fracción 12 del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—El máximun de fuerza armada que el Poder Ejecutivo puede mantener en servicio activo, en tiempo de paz durante el presente año económico, será el de mil hombres.

Art. 2º.—En el caso de conmoción interior podrá elevarse dicha fuerza hasta cinco mil hombres, y en el de guerra exterior, hasta la cifra que las circunstancias demanden.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de ju-

nio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MANUEL ARAGÓN.

F. AGUILAR B., FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Publíquese

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, 28 de junio de 1889.

Habiendo manifestado el señor don Francisco Mansella que no le es posible aceptar el cargo de Cónsul de esta República en Roma, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Cancelar la patente de Cónsul de Costa Rica en Roma, expedida el 16 de marzo próximo pasado, á favor de dicho señor Mansella.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 112.

Palacio Nacional.

San José, 28 de junio de 1889.

Tomada en consideración la instancia del joven don Elías Jiménez Rojas, fechada 9 de mayo último, en la cual solicita para sí la beca que ha quedado vacante en Europa por haber terminado su carrera científica don Nicolás Chavarría Mora; fundada en que carece en absoluto de recursos para salir del país y permanecer largo tiempo en el extranjero haciendo sus estudios predilectos que son los

de las ciencias físicas y naturales; y, habiendo dicho joven probado con documentos abundantes y dignos de todo crédito, que reúne de sobra las condiciones y requisitos que demanda el decreto de 14 de enero de 1887, á saber:

1º Que es costarricense de nacimiento;

2º Que tiene hoy diez y nueve años de edad;

3º Que carece de recursos propios ó de familia para adquirir una profesión científica;

4º Que es Bachiller en filosofía;

5º Que durante su carrera de estudiante obtuvo de sus profesores especiales muestras de satisfacción por su conducta intachable, su notoria dedicación al estudio y "sus dotes intelectuales eximias hasta el punto de no haber recibido nota ó voto de profesor ó jurado alguno que no fuera la más alta y con menciones especiales en casi todos los ramos de sus estudios."

6º Que tiene autorización de su padre don Ezequiel Jiménez para presentar aquella instancia y contraer los compromisos consiguientes.

7º Y, por último, que posee con bastante perfección la lengua francesa;

De conformidad con la ley de que se ha hecho mérito,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º Adjudicar al susodicho joven Elías Jiménez la beca que solicita, y, en consecuencia, enviarlo de cuenta del Estado á un centro científico europeo y mantenerlo allí durante el tiempo necesario para que haga su carrera profesional y obtenga el diploma de profesor en ciencias físicas y naturales.

2º El Ministerio de Instrucción Pública dará cumplimiento al presente acuerdo luego que el agraciado garantice al Gobierno en debida forma el fiel cumplimiento de los compromisos que contrae.

Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 28 DE JUNIO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	5
Del Agente de Policía de San Juan	6	—	—
Del Agente de Policía de San Isidro	—	—	2

Cantón 5º

Del Jefe Político de Aserrí...	3	—	4
--------------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	1	—	—
--------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	2	—	—
--------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba...	—	1	—
-------------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo	—	—	1
------------------------------------	---	---	---

Provincia de Guanacaste.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santa Cruz	12	—	—
---------------------------------	----	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de Bagaces	1	—	—
------------------------------	---	---	---

San José 28 de junio de 1889.

P. LORÍA.

REGISTRO

General de la Propiedad é Hipotecas.

LISTA de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

	T.	A.
Juan de Jongh van Coevonden	43	767
María Sánchez Bogantes	46	6199
Manuel Mº Bolaños Chacón	46	6190
Concepción Vargas Claves	47	23
Juan Campos y Campos		24
Celidonio Campos Vargas		25
Domingo Arguedas		74

	T.	A.
Cayetano Ramírez	47	117
José de Jesús Vázquez		119
Evaristo Murillo Cortés		120
Miguel Alfaro Murillo y Faustino Alfaro Pérez		146
Domingo Rivas Salvatierra		157
José Bonilla Barquero		162
Ezequiel Gutiérrez Iglesias		167
Mamuel Zamora Vargas		169
Baltasar López Machado		180
Narciso Lobo		197
Pedro Madrigal Barbosa		196
Máximo Esquivel Echandi		190
Juan Isidoro de Jongh		192
Gregoria Umaña Montoya		193
José Astúa Aguilar		194
Eliás Salazar Villalobos		249
Jesús Zumbado Guzmán		297
Rafael Vega		328
Gustavo Rothe y Santiago Córdoba		411
Julián Alfaro Ugalde		471
Francisco Salas		472
Pedro Gutiérrez Acosta		474
Manuela Sánchez Ocampo y Manuel Hernández Saneho		475
Pedro María de León Páez		769
José Antonio Echandi		770
Albino Villalobos		811
Francisco Cueba Guzmán y Francisco Aguilar Ulloa		892
María de Jesús Quirós Fonseca		901
Juan Tomás Piedra Arias		906
Juan Dámaso Macis Rojas		908
Manuel y José Aguilar Rodríguez		912
Manuel Aguilar Rodríguez		913
Eduardo Pereira Matamoros		938
Ramona Jinesta Zamora		942
George Henry Latham Mauzy		946
Municipalidad de la ciudad de Cartago		998

SE DESPACHA CON FECHA:

- En el Partido de San José, 20 de mayo.
- de Alajuela, 25 de id.
- de Heredia, 15 de id.
- de Personas, 13 del corriente.
- de Hipotecas, 21 del id.
- de Cartago, al día.

San José, 27 de junio de 1889.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de San José.*

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Alvarado, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Escasú para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día jueves diez y ocho del entrante julio, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, junio 25 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Morje,
Prosecretario.

3. v.—3.

VALERIO MORÚA, *Alcalde segundo de la ciudad de Cartago, por ministerio de la ley.*

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el señor Pedro Brenes contra el señor Rafael Brenes, ambos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, por cantidad de pesos, á pedimento del apoderado del primero, señor don Manuel Ramírez, mayor de edad, artesano y de este vecindario, se decretó los autos que dicen: "Juzgado segundo. Cartago, á las doce del día veinticinco de abril de mil ochocientos ochenta y nueve. Resultando de los presentes autos, que el señor don Manuel Ramírez en representación de Pedro Brenes, solicita se declare la insolvencia de Rafael de igual apellido, por cuanto consta, tanto por manifestación hecha por el citado Brenes al ejecutor, como por la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, que no tiene bienes con que satisfacer el crédito que se le reclama.—Resultando: Que consta justificado que el solicitante es acreedor del dicho Rafael Brenes y que su crédito es ya exigible.—Que mientras no se reciba prueba en contrario, tal insolvencia debe presumirse culpable y debe decretarse el arresto del deudor.—Por tanto, de acuerdo con los artículos ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y siete, ochocientos noventa y uno y ochocientos noventa y cinco, Código Civil, declárase á Rafael Brenes Coto en estado de insolvencia culpable y procédase inmediatamente al arresto del deudor y á la ocupación de sus bienes y papeles.—Francisco Mª Peña.—Juan Franco. Rojas.—José Pacheco.

Juzgado segundo. Cartago, á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil

ochocientos ochenta y nueve. A pedimento de don Manuel Ramírez, habiéndose omitido en el auto á que se refiere el presentado, ordenar su publicación en el periódico oficial y nombrar curador provisional de la masa, de acuerdo con los artículos quinientos noventa y seis, seiscientos dos y seiscientos tres, Código de Procedimientos, publíquese en dicho periódico la declaratoria de insolvencia del señor Rafael Brenes: nómbrasele curador provisional á don Victor Robbio Asson, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien comparecerá á prestar su aceptación y juramento; y fecho, expídase certificación de lo conducente al nombrado para que acredite su personalidad.—Valerio Morúa.—Juan Feo. Rojas. José Pacheco.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Cartago á las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve; y se hace esta publicación para los fines de ley.

VALERIO MORÚA.

José Pacheco. Pantn. Pereira.
3. v.—1

Hago saber: que ante mi Juzgado se tramita la mortuoria del señor Ramón Carvajal y González, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario. En consecuencia, cito á todos los interesados que hubiere en dicha mortuoria para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—Igualmente advierto: que la señora Josefa Soto de Carvajal, mayor de cuarenta y cinco años, viuda, de ocupación doméstica y de esta misma vecindad, nombrada albacea testamentaria en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el jaramento de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 25 de junio de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,
Secretario.

Convócase para las doce del día ocho del entrante julio, á los herederos y legatarios en la mortuoria de la señora Gregoria Artavia, á fin de que conozcan sobre el inventario y digan del avalúo de los bienes, como también de los reclamos pendientes contra la sucesión y manifiesten si se conforman ó no con ellos.

Alcaldía 2ª de San José, 27 de junio de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Secretario.

3. v. 1.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Presbítero don Diego Vargas Arce, que fué mayor de edad, célibe, oficio el de su ministerio y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á ejercer los derechos que tengan en dicha mortuoria; y de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda: el término de noventa días principió á contarse del día once de mayo anterior.

Alcaldía única.—Unión, 18 de junio de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Cleto Conejo.—Jeremías Conejo.

El señor Manuel Carballo Herrera, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado manifestando se levante información para justificar la posesión que por más de quince años ha posei-

do, sin interrupción el inmueble siguiente: terreno cultivado de pastos, de superficie plana en parte y en otra quebrada, de figura irregular, como de una hectárea y cinco áreas, limitado: por el Norte, con propiedad de María Vargas y Crisanto González; Sur, íd. de Romualdo Vargas; Este, con íd. de María y Manuel Vargas; y Oeste, íd. Manuel Vargas, situado en el paraje llamado Birri del barrio Jesús de Santa Bárbara, quinto distrito del primer cantón de la provincia de Heredia, hoy nuevo cantón de la misma; no tiene gravámenes y lo hubo por herencia de su finada madre Ramona Herrera y Solís; vale doscientos pesos; y se publica este edicto para que toda persona que tenga oposición que hacer lo verifique dentro el término de treinta días presentándose en esta oficina.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 25 de junio de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,
Secretario.

3. v. 1.

Con noventa días de término, que empezó á correr desde del diez y siete de mayo próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Lino Castro Blanco, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª—Alajuela, 24 de junio de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González,
Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Zenón Jiménez Esquerria, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª—Alajuela, 24 de junio de 1889.

N. OCAMPO,

Luz González,
Secretario.

Con noventa días de término, que empezó á correr del veinticuatro de marzo próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de doña Teodora González Alfaro, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª—Alajuela, 24 de junio de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González,
Secretario.

Ante mí se ha presentado don Pablo Castro Murillo, solicitando información posesoria en nombre de su finado padre Lino Castro Blanco, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, de las dos fincas siguientes: 1ª Terreno plano y laderoso, cultivado de potrero, sito en Sabana Redonda, barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón pri-

mero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Domingo Soto; Sur, calle privada en medio, terreno de Francisco Castro y de Casimiro Oviedo; Este, terreno del mismo Casimiro Oviedo; y Oeste, yurro seco en medio, terreno de Lino Castro, en parte, que es la finca que se va á describir, é íd. de Cayetano y Manuel Saborio y del mismo Lino Castro: mide veintitrés hectáreas, setenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos: no tiene gravamen; la hubo por compra á Adán Rojas, Rafael Delgado, José y Eulogia Arrieta y Martín Molina; y vale novecientos pesos. 2ª Terreno plano, sito en el mismo punto que la finca anterior, cultivado de potrero, lindante: Norte, terreno de don Lino Castro; Sur, íd. de Manuel Saborio; Este, yurro en medio, terreno de Lino Castro; y Oeste, calle en medio, terreno de Lino Castro: no tiene gravamen, mide una hectárea, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, más ó menos: la hubo por compra á Adán Rojas; y vale cien pesos.—Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 26 de junio de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Manuela Vega Darán, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo la pena de que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, 24 de junio de 1889.

N. OCAMPO.

Luz González,
Secretario.

A las doce del día once del entrante julio y en la puerta de este despacho, se rematará la finca siguiente: potrero situado en Quirecot, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de José Monje; Sur, ídem de Dolores Ortega; Este, ídem de Juan de Jesús Garro; y Oeste, ídem de Pedro Calvo, calle en medio: mide una hectárea, cuarenta áreas, diez y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Vale \$ 100-00; pertenece á la mortuoria de Marcos Batista Montenegro; está gravada á la Municipalidad de este cantón por \$ 60-00 y se vende para pagar costas de la misma mortuoria.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª—Cartago, junio 25 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO,

Célimo Obando.
3. v.—3.

Ricardo Mata.

El señor Antonio Chaves Castro, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de potrero, constante como de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, potrero de Gaspar Vega; Sur, potrero de los señores T. Alfaro y Compañía. Este, ídem de Luciano Granados; y al Oeste, ídem de José Sánchez.—Esta finca se encuentra situada en el punto llamado Quebrada Honda, del barrio de San Isidro de esta provincia, distrito séptimo de este cantón, está libre de gravamen y carga real, vale dos mil pesos y la adquirió mitad por herencia de su señor padre Antonio Cha-

ves y la otra mitad por compra á su hermano Juan Chaves.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho que deducir en la finca que se trata de inscribir se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, junio 22 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Srio.

3. v.—3.

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que el señor Matías García y Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí de esta jurisdicción, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe á continuación para que se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad. Terreno cultivado de café con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de María de Jesús Fallas, y calle en medio, con Nicolás Sánchez; al Sur, ídem de Daniel Mora; al Este, ídem de Manuel María Calvo, calle en medio, y sin calle en medio, ídem de María de Jesús Fallas; y al Oeste, ídem de Faustino Chacón; medida del terreno media manzana, ó sea treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; y de la casa seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, todo poco mas ó menos. Valorado en \$ 3,000 adquirida esta finca: el solar por compra que de él hizo el solicitante á los señores Antonio y Nicolasa Fallas, y la casa por haberla construido á sus expensas. Está libre de gravámenes, y la ha poseído por más de veinte años, quieta y pacíficamente el precitado señor Matías García Valverde. En consecuencia, se previene á todo el que pudiere tener algún interés en la mencionada finca, se presente en esta oficina á hacer uso de sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 14 de junio de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

3 - v - 1.

A las doce del día lunes, veintidós del entrante julio, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: Primera. Terreno inculto, situado en el punto llamado "Monte Redondo" de Candelaria de Aserrí, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma, constante de cuatro y media manzanas, equivalentes á tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte y al Este, terreno de los herederos de Félix Bonilla, en parte, al Norte, calle en medio: al Sur, terreno de la sucesión del señor Ambrosio García y de los herederos de Mateo Umaña; y al Oeste, terreno de José y Ponciano Valverde. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 155, folio 365, finca número 14,338, Oriental, asiento 2. Está valorada en \$ 67-50 centavos. Segunda. Parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 113, folio 139, finca número 10,103, Oriental, asiento 1, que consiste en un terreno sin cultivo, situado en el punto llamado "Guacibolín" de Candelaria del cantón de Aserrí de esta provincia, constante como de una caballería, ó sea cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio: propiedad de Víctor Durán y Manuel Monje; al Sur, río

Grande en medio, ídem de Mercedes Alfaro; al Este, ídem de Juan Blas Carmona; y al Oeste, quebrada en medio; ídem de los herederos de Marcelino Mora y Mariano Alfaro. Valorada en \$ 100-00. Ninguna de estas fincas tiene gravámenes. Pertenecen á la mortuoria del señor Ambrosio García, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, para el pago de costas y otros gastos en la citada mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Junio 26 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

3 v. 1

El señor don José Ramón Chavarría y Mora, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este vecindario, en su carácter de Agente Fiscal de esta provincia, se presentó en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que el Municipio de este cantón que representa, ha poseído por más de treinta años, quieta, pacíficamente y sin interrupción y para que se inscriban en su nombre las fajas de tierra que se describen así. Primera. Callejuela situada en San Sebastián, distrito noveno de este cantón, constante de diez y seis áreas, noventa y cinco centiáreas, y veintitres decímetros cuadrados. Lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de don Francisco Meléndez; al Sur calle en medio, casa de Francisco Meléndez; y al Este, propiedad de Simón Ortiz, en parte, y en parte, calle de Paso Ancho. Segunda. Orilla, sita en San Sebastián, distrito noveno, de este cantón, constante de una área, ochenta centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, y Oeste, con propiedad de Simón Ortiz; al Sur, calle en medio, propiedad de los herederos de Jesús Zúñiga; y al Este, calle en medio, propiedad de José Campos. Tercera. Orilla sita en el Rincón de Cúbillos, distrito segundo de este cantón, constante de tres áreas, y quince centiáreas. Lindante: al Norte y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Ramón Montero; al Sur, propiedad de Gregoria Soto; y al Este, propiedad de Ramón Castro Saborío. Las tres fajas antes descritas están libres de gravámenes; y valen, la primera ciento veinticinco pesos, la segunda veinticinco pesos; y la tercera, setenta y cinco pesos. Adquiridas por donación que de ellas hizo al Municipio, al Presbítero don Manuel Antonio Chapuí. Se publica este edicto, para que todo el que tenga algún derecho ó oposición que hacer, referente á la inscripción que se solicita, se presente á legalizarlo en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—Junio 25 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Manuel Valerín *Aquileo Fonseca.*

3 v. 1

A quienes interese hago saber: que la señora Rosa Sosa y Barbosa, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de la Urca de la ciudad de San José, se ha presentado en este Juzgado pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar y café, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de ciento sesenta metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Flores; Sur, Este y Oeste, propiedad de Juan Madrigal. Lo adquirió por herencia de su señora madre Prudencia Barbosa, y no tiene gravámenes.—Se publica este edicto para que los que tuvieren alguna oposición que hacer en esta información, se presenten á legalizarla que tuvieren dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, junio 18 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

3. v.—3.

PÍO MUÑOZ Y ROJAS, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste.*

Hace saber á quienes interese, que doña Dolores Villar y Marín de Rivas, mayor de edad, viuda, hacendada y de este vecindario, ha promovido justificación de posesión para título supletorio de las fincas que se describen á continuación. Una parte in-

divisa de los terrenos de la hacienda "San Luis del Naranjo," de superficie plana y quebrada, dedicada á la cría de ganados, sitios en el distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste, que mide doscientas tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ocho centiáreas, y veintidós decímetros cuadrados, comprensiva dicha hacienda de quinientas ochenta y ocho hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, la hacienda "Santa Rosa" de don Inocente Barrios y Muñoz; al Sur, la hacienda "Trinidad" de don José Antonio Rivas y Peña; al Este, la hacienda "Guapote" de doña Cecilia Rivas y Alvarado y "Jovo" de don Pedro, don David y don Alejandro Hurtado y Bustos; y al Oeste, la costa del mar Pacífico en el lugar llamado "El Potrero del Naranjo." Dos terceras partes de la casa de habitación de la hacienda deslindada, de quince metros de frente por seis de fondo, construída en horcones, paredes de bahareque y cubierta de teja: la casa que sirve de cocina, de quince metros de frente por seis de fondo: la que sirve para zaguán y habitación de mozos de campo, de diez metros de frente por cinco de fondo; la que sirve para quesera, de doce metros de frente por ocho de fondo, de la misma construcción: tres corrales, cada uno de sesenta metros en cuadro: un potrero de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas setenta y seis decímetros cuadrados: una zacatera de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, todos cercados con piedra y son la obra muerta de la hacienda antes nominada; vale dos mil pesos y la adquirió la promotiva por adjudicación en pago de gananciales en la mortuoria de su esposo don Pedro Rivas y Delgado y lo ha estado poseyendo en nombre propio desde hace más de veinte años; no tiene ningún gravamen. Son copartícipes en la tercera parte de la casa de habitación citada, por iguales partes, los señores Ignacio, Domitilo, Joaquín, Concepción, Constanza Rivas y Peña, Fidelio, Ana Jacinta Rivas y Lebrón, Rafael, Francisca Rivas y Alvarado, José Antonio, Apolonia Rivas y Peña, Santiago Rivas y Lebrón, Cecilia Rivas y Alvarado; los nueve primeros ya finados, ignorándose quienes sean sus herederos, todos mayores de edad, casados el tercero, cuarto, sexto, noveno, décimo primero y décimo segundo; viudos el primero y segundo; solteros el séptimo, octavo, décimo tercero, décimo cuarto y la quinta; el décimo tercero negociante y los demás hacendados, y todos de este vecindario de Liberia; quienes también son condueños en el terreno de la hacienda deslindada los antes nominados y don Salomé Belmonte y Peña, mayor de edad, casado, hacendado y del mismo vecindario, cuyo actual domicilio se ignora, sin que se sepa la parte que á cada uno correspondía. Otro lote de terreno de doscientas veintiséis hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, que forma parte indivisa del sitio llamado "Orrosi," comprensivo de novecientas setenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas, cinco centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, sus linderos son: al Norte, la hacienda "Animas" de don Salomé Belmonte y Peña; al Sur, la hacienda "Cacao" de don Antonio Alvarado y Flores; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, ídem de la hacienda "Santa Rosa" de don Inocente Barrios y Muñoz, sito en el distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste: 60 de superficie plana y que-

brada, dedicado á la cría de ganados; en cuyos terrenos son condueños los señores Pedro, Alejandro y David Hurtado y Bustos y don Inocente Barrios y Muñoz, todos mayores de edad, hacendados, naturales y vecinos de la República de Nicaragua, casados el primero y el último, solteros los demás, residente en esta ciudad don Alejandro: habiendo fallecido don Inocente Barrios, se ignora los herederos que le representen, é igualmente la parte que á cada uno corresponda; adquirido igualmente por gananciales en la mortuoria de su citado esposo don Pedro Rivas y Delgado, y vale quinientos pesos: lo ha estado poseyendo hace más de veinte años en nombre propio y no tiene ningún gravamen. Se previene á los que se crean con algún derecho á los inmuebles antes indicados, que deben comparecer en el término de treinta días á ejercitar el que le corresponde en este Juzgado.

Juzgado civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 11 de junio de 1889.

PÍO MUÑOZ.

Francisco Arata,
Srio.

3—1*

La señora Agustina Barbosa y Ocampo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, fué nombrado albacea provisional en la mortuoria de su esposo José Dolores Chacón, que fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, y con fecha cuatro de marzo del corriente año, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José. 26 de junio de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. *Manuel Valerín.*

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de San José.*

Cita y emplaza por tercera vez á los interesados en el juicio de sucesión de Mateo Fuentes Avilés, que fué mayor de sesenta años, casado, amanuense y vecino de Rivas [Nicaragua] y de la señorita Joaquina Carrillo y Carranza, que fué mayor de treinta y nueve años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de noventa días que principió á correr el veinticinco de noviembre último, comparezcan á hacer valer sus derechos en esta oficina, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 26 de junio de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

A las doce del día quince del próximo entrante julio, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: casa en mal estado, con el solar en que esta ubicada, montada en horcones, sarrada de tablas y cubierta con teja, situada en la "Plaza de la Victoria" de la ciudad de Puntarenas, distrito Oeste, cantón primero de la comarca del mismo nombre; lindante: Norte, propiedades de María Oreamuno y de los herederos de Eusebio Ramirez; Sur, ídem de

Buenaventura Hernández y Compañía; Este, ídem de Adolfo Knöhor y de José Antonio San Pelayo, "Plaza de la Victoria" de por medio; y Oeste, solar del Supremo Gobierno, antes de Manuel Noguera; constante: la casa, de doce metros ciento veintidós milímetros de frente ó largo por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de ancho; el solar, de diez y nueve metros novecientos cuarenta y dos milímetros de frente por cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 30, folio 502, bajo el número 2,832, "Occidental" asiento 3; valorada en trescientos pesos. Pertenece á la sucesión de don Juan Bautista Mora Gutiérrez, y se vende á petición de partes, previa información de utilidad y necesidad y de orden de este Juzgado para pagar costas en la mortuoria del mismo. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José. 27 de junio de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Manuel Valerín, Aquileo Fonseca.

3—v—1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Froilana Carranza y Ramírez, que fué mayor de setenta y nueve años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde el veinticinco de mayo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 26 de junio de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

Se ha dado principio en este despacho á la mortuoria de la señora Josefa Acuña y Jiménez, que fué mayor de edad, casada, y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término á quien tenga derechos que deducir en ella, bajo el apercibimiento, que el que no se presentare, pasará la herencia á quien corresponda. Advierto que esta es última publicación, cuyo término empezó á correr desde el día veinte de marzo del corriente año.

Alcaldía del Puriscal. 21 de junio de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás personas interesadas en la mortuoria del señor José Retana Villalta, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; prevenidos que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José. 12 de junio de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero, Aquileo Fonseca.

La señora Inocencia Agüero Rodríguez, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina del barrio de San Sebastián de esta ciudad, es albacea provisional en la mortuoria de su finado esposo José Retana Villalta, que fué mayor de edad, del mismo vecindario, en virtud de haber tomado posesión del cargo con fecha veintidós de marzo anterior, previas las formalidades de ley.

Alcaldía tercera de San José, 12 de junio de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero, Aquileo Fonseca.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor José de Jesús Rodríguez Araya, que fué mayor de setenta y seis años, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía á hacer valer sus derechos, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término comenzó á correr desde el día primero de mayo, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. 26 de junio de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Manuel Valerín, Aquileo Fonseca.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez segundo civil en 1ª instancia de esta provincia.

Convoca á todos los acreedores de la quiebra "Warren C. Unckles" para una junta que se verificará á las doce del día veintitrés de julio próximo, en esta oficina, con el objeto de aprobar la cuenta distributiva que deberá presentar el curador de la quiebra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 25 de junio de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

3 - v - 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Victoriano Marin Durán y Martín Durán Rodríguez, mayores de edad, solteros y vecinos del Zarcero y agricultores, denunciando un terreno baldío, como de ciento ochenta y una hectáreas, una área, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto denominado el "Salto de la Vieja," en el distrito sétimo del cantón cuarto escolar de la provincia de Alajuela, y cantón sexto, distrito cuarto, división común de la misma, entre las confluencias de los ríos "El Salto" y "La Vieja;" lindante por todos rumbos con terrenos baldíos.

Y se publica este denunciación para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día veintiuno de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mi,
Manuel Antonio Gallegos.

3. v.—3.

A las doce del miércoles diez del entrante julio y en la puerta princi-

pal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: casa de habitación de cinco varas ó sea cuatro metros y ciento ochenta milímetros de frente, por seis varas ó sea cinco metros diez y seis milímetros de ancho; construcción de adobes, madera labrada y teja de barro: dividida en sala y cocina: con sus correspondientes puertas y ventanas. El solar en que está ubicada es del mismo frente de ella, por veinte varas de fondo ó sea de sesenta y nueve centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados de extensión: plano, cultivado de árboles frutales, situado en la cuarta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Simón Bolaños: Sur, calle de por medio, propiedades de María Esquivel y Alejandro Elizondo: Este, ídem de Baltasar Quesada, y Oeste, casa y solar de Pedro Benavides. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 180, folio 279, finca número 11,434, "Oriental" inscripción número uno: la hubieron las causantes señoras Ramona y María Avendaño y Avendaño, que fueron mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, por compra al señor Baltasar Quesada, único apellido: está valorada en ciento cincuenta y tres pesos: pertenece á la mortuoria de las indicadas señoras Avendaño y Avendaño; y se vende á solicitud de los interesados en ella, previa información de necesidad, por no admitir cómoda división entre dichos interesados, para el pago de costas y deudas en la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá si es arreglada.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. 24 de junio de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

En los primeros quince días del mes de julio próximo, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos de cañería, alumbrado, aseo y las patentes de comercio é industrias gravadas por la ley. Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 7º del decreto de 8 de junio de 1889.

San José, junio 12 de 1889.

C. MORA A.

10—v—10.

ANUNCIOS

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de julio próximo.

Julio.

1º—Francisco Quesada San José.
1º—Paulino Ardón
1º—Francisco Lacosta Esparta.

1º—Luis V. Rojas	Alajuela.
1º—Máximo Quesada	Grecia.
1º—Desideria Bravo	Limón.
1º—Victor E. López	Talamanca.
2 —Jesús Arias	Cartago.
2 —Mangel & Hermanos	San José.
2 —Jesús Cortés	San Isidro (Heredia).
2 —Pedro Viquez	San Joaquín (Heredia).
2 —Anselmo Calvo	Alajuela.
4 —Gallus Huber	Siquirres.
4 —José Carlos Umaña	San Mateo.
4 —José Vaglio	Carrillo.
4 —Telésforo Ramírez	Santa Cruz.
5 —Santiago Güell	Desamparados.
5 —Ignacio Baccelli	Cartago.
5 —Atico Pelón	"
5 —Eliseo Vargas	Grecia.
5 —Costa Rica Expn. C ^a	Los Quemados.
6 —Jerónimo Rojas	Atenas.
6 —José Carlos Umaña	"
6 —Eustacia Morales	Limón.
6 —Esteban Maroto	Grecia.
6 —Juan Argüello	Atenas.
6 —Margaret Wowell	Limón.
8 —Antolín González	San Antonio (Belén).
8 —Concepción Paredes	Limón.
9 —Telésforo Arana	San José.
9 —Filadelfo Segura	Santo Domingo.
10—Leovigildo Castro	Alajuela.
10—Ezequiel Salazar	San Ramón.
11—Manuel Chacón G.	Santo Domingo.
12—Amelia Pardo	Moin.
12—Chiappe & Mateo	Limón.
12—Emilio Chiappe	"
12—Nils Larson	Agua Caliente (Cartago).
12—Pedro Avellán	Puntarenas.
13—Salvador Santos	Liberia.
13—Vicente Pérez	San José.
13—Matilde Ballejos	Las Cañas.
13—John C. Ennis	Cartago.
14—Pedro Sáenz	Grecia.
14—Anna Moorre	Limón.
14—Augusto Richard	Madre de Dios.
14—Daniel Fallas	Aserri.
14—Ismael Garita	San José.
14—Luis Loria	"
15—Moses Mical	Milla n ^o 18.
15—Anna Moore	Matina.
15—Antolín Chinchilla	San José.
15—William B. Unckles	Reventazón.
15—Juan Acuña	Bagaces.
15—Ezequiel Hudson	Talamanca.
15—Daniel Lee	Fish Creek.
16—Victor Bonilla	Santa Cruz.
16—Jesús Hidalgo	Puriscal.
17—José Vigne	San José.
17—Jesús M ^a Vargas	Alajuela.
17—José González	Los Quemados.
17—Pío Estrada	Limón.
17—William A. Allen	"
17—Andrés Gutiérrez	San José.
18—Nicolás Casasola	Cartago.
18—Félix López	San José.
19—Elisa Arnold	Limón.
19—Roberto Campbell	"
20—Ana P. de Rodó	La Palma.
20—Rafael Rivera	Liberia.
21—Juan M ^a Chaves	Paraíso.
21—Nicolás Gutiérrez	Guadalupe.
22—Rafael Montero	Santo Domingo.
23—Págés, Cañas & C ^a	San José.
23—Luis Machado	Matina.
23—Samuel Williams	"
24—Ramón Royo	Curridabat.
24—José Sacripanti	Cartago.
24—Charles A. Jackin	Porvenir.
25—Isidro Herrera	San Rafael (Alajuela).
25—John C. Ennis	Limón.
25—Desiderio Soto	Sarchi (Grecia).
26—Valerio Coto	Cartago.
26—Braulio Morales	Heredia.
26—Camilo Lutschaning	San José.
26—Ramón López	Las Cañas.
26—Felipe Rodríguez A.	Puntarenas.
27—Sahara Agrey	Reventazón.
27—José Bolaños	San José.
27—Elias Segura	Santo Domingo.
27—Juan Hernández R.	San José.
27—Carolina Bamana	Fish Creek.
28—G. de Benedictis	San José.
28—G. L. Fortes	Limón.
28—Gerardo Pérez	Esparta.
28—Clementina de Patiño	Puntarenas.
29—Pedro Hurtado	San José.
29—Fernando Hernández	Heredia.
29—Elisa Silano	Limón.
29—Juan Suñol	Puntarenas.
29—Manuel Chacón B.	Naranja (Alajuela).
30—Bartolomé Rosabal	Alajuela.
30—Francisco Hurtado	San José.
30—Carlos A. Huete	Puntarenas.
30—Juan Victory	San José.

Inspección General de Hacienda.—San José, junio 27 de 1889.

MANL. M^a CALVO.

Las fiestas cívicas de este barrio tendrán lugar en los días 30 del presente mes y 1º y 2 del entrante. El Juez de Paz que suscribe se hace el honor de invitar á los habitantes de ésta y de las demás provincias para que con su asistencia les den más lucimiento y animación.

San Pablo de Heredia. 27 de junio de 1889.

JOSÉ BARQUERO.